

-Reglamento operativo del servicio de reintegro por ortopedia.

1.- Se implementa en la presente el servicio de reintegro hasta un tope de \$ 1.000.- (pesos un mil) por año calendario, por cada integrante del grupo familiar primario, por la compra de artículos de ortopedia.

2.- Se entenderá como grupo familiar primario (de acuerdo con la ley 23.660 de Obras Sociales) *“el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta que cumplan los 21 años.*

Los hijos solteros desde los 21 años y hasta los 25 años inclusive que cursen estudios regulares en instituciones que otorguen título oficial y que estén a exclusivo cargo del afiliado titular.

Hijos incapacitados sin límite de edad.

Los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa.

Los concubinos/as que acrediten dos años de convivencia a través del correspondiente certificado expedido en sede judicial.”

3.- A fin de percibir el reintegro de gastos se deberá presentar el formulario que se confeccionará al efecto y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la receta médica.
- b) Credencial de la obra social y fotocopia de la misma -en el caso de familiares directos-.
- c) Ticket o factura de compra en **original** de los elementos donde se realizó la compra.

4.- Para acceder a este beneficio se deberá contar con un año de afiliado a la asociación mutual.

5.- Presentada la documentación mencionada en el art. 3, se consultará con la Gerencia de Administración de Recursos Humanos del banco los datos sobre la afiliación y parentesco.

7.- No se aceptarán pedidos de reintegros que contengan recetas, facturas o tickets de compra con tachaduras o enmiendas.

8.- Cláusula transitoria: Las facturas emitidas con fecha anterior al 01.10.15 se abonarán al monto de \$ 500.- (pesos quinientos). No se abonará el subsidio de facturas anteriores al cumplimiento de un año de socio.

Buenos Aires, 01.10.15